

NORMATIVA DE APLAZAMIENTOS E INCOMPARCENCIAS COMPETICIÓN EN EDAD ESCOLAR MUNICIPAL

APLAZAMIENTOS

1. Definición y alcance

- Se considerará aplazamiento cualquier modificación de la fecha establecida en el calendario oficial, tanto si el encuentro se retrasa como si se adelanta.
- No se permitirá ningún cambio fuera de las ventanas habilitadas por la organización para la recuperación de encuentros.
- No existe otra opción de modificación distinta a las fechas establecidas en dichas ventanas.

2. Plazo de solicitud

- Los aplazamientos deberán solicitarse como fecha límite **el lunes anterior a la jornada correspondiente antes de las 20:00 horas**, ampliéndose dicho plazo con el fin de facilitar la gestión de los centros y permitir su adecuada coordinación interna.
- Las solicitudes recibidas fuera de plazo no serán admitidas en ningún caso.

3. Formato obligatorio

- La solicitud deberá realizarse exclusivamente mediante el modelo oficial de aplazamiento facilitado por la organización, disponible en la web.
- El documento deberá estar correctamente cumplimentado y firmado por los responsables de ambos equipos.
- No se tramitarán solicitudes que no presenten el formato oficial o que carezcan de alguna de las firmas requeridas.

4. Procedimiento de envío

- Los intercambios previos de correos entre centros no deberán remitirse a la organización.
- La organización únicamente tramitará el aplazamiento cuando reciba:
 - Un único correo electrónico del centro solicitante en el que incluya el modelo oficial debidamente cumplimentado y firmado por ambos equipos y con copia al equipo contrario en dicho envío.
 - El equipo contrario deberá responder a ese mismo correo ratificando expresamente su conformidad con el cambio solicitado.
 - Hasta que no se reciba la documentación completa y la ratificación por correo del centro contrario, el aplazamiento no se considerará autorizado.
- La organización no valorará solicitudes fuera de los criterios y plazos establecidos en esta normativa.

INCOMPARCENCIAS

Comunicación previa

Si un equipo comunica con antelación que no podrá disputar un encuentro, se considerará incomparecencia con atenuante y no recibirá el + 1 punto por encuentro perdido, pero además:

- En la primera incomparecencia con atenuante, NO se aplicará la sanción de -3 puntos.
- En la segunda incomparecencia, SI se aplicará la sanción de -3 puntos.
- En la tercera incomparecencia, el equipo será expulsado de la competición.

La no comparecencia sin comunicación previa conllevará la aplicación directa de la sanción correspondiente de -3 puntos.